

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

M.T.

EXP. Nº 1349- G -88 .-

DECRETO Nº 5462 .G.SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV 1988

VISTO:

El Decreto por el cual el Poder Ejecutivo Nacio-/ nal convoca a elecciones para Presidente y Vicepresidente de la Nación para el día 14 de mayo de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que compete al Poder Ejecutivo la convocatoria a elecciones provinciales y municipales, de acuerdo a la normativa ac tualmente en vigencia (art. 137, inc. 19 de la Constitución; art. / 28 de la Ley Nº 4164 -Código Electoral-);

Que corresponde, en consecuencia, convocar al //
cuerpo electoral para la renovación parcial de miembros de la Legis
latura de la Provincia, de los Concejos Deliberantes y de las Comisiones Municipales;

Que resulta adecuado y pertinente proveer a la / convocatoria a elecciones simultáneas con las nacionales, de acuer- do a lo previsto en el art. 87 de la Constitución de la Provincia;

Que el Superior Tribunal de Justicia tiene sentado que: "... una forma de lograr el objeto de consolidar las instituciones democráticas y republicanas es abriendo cauce a la democra
cia participativa, en donde las personas se sienten custodios y pro
tagonistas ... Esa democraciaparticipativa palpita en el corazón de
nuestra Carta Magna a través de numerosas disposiciones ... " (Libro
de Acuerdo Nº 36, Fº 212, Vta., Nº 89);

Que también compete al Poder Ejecutivo convocar / a referendum y a plebiscito consultivo (art. 137, inc.12 de la / Constitución), como así observar y hacer observar la Constitución / de la Provincia y los derechos no enumerados que hacen a la esencia de la democracia y al sistema republicano de gobierno (art. 17 de / la Constitución);

Que se ha receptado que legisladores nacionales y provinciales de distintos signos partidarios, así como dirigentes / políticos locales emitieron pronunciamiento por la conveniencia de consultar al cuerpo electoral, en forma voluntaria y no vinculante, para nominar al ciudadano que pueda ser electo Senador Nacional para desempeñarse a partir del 10 de diciembre de 1989, cuando ello / corresponda y en la oportunidad que este Poder convoque a la Legislatura de la Provincia expresamente para ese cometido (art. 48 y / cs. de la Constitución Nacional y art. 12º del Reglamento del H. Se nado de la Nación);



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...//2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 5462 - G - 88.

Per e llo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y normas jurídicas en vigencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

- ARTICULO 1º .- Convócase al cuerpo electoral de la provincia para el día 14 de Mayo de 1989 a efectos de elegir:
- a) Tres (3) diputados nacionales titulares y dos (2)/diputados nacionales suplentes;
- b) Veinticuatro (2 4) diputades provinciales titulares y diez (10) diputades provinciales suplentes.-
- ARTICULO 2 .- Convócase a los electores de los respectivos municipios para el día 14 de Mayo de 1989 a efectos de elegir:
- a))Departamente Dr. Manuel Belgrano: seis (6) concejales titulares y cuatro (4) concejales suplentes para la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Des (2) miembros titulares y des (2)/ miembros suplentes para la Comisión Municipal de Yala.
- b) Departamento Sam Pedro: cuatro (4) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes para la Municipalidad de Sam Pedro de Jujuy. Tres (3) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes para la Municipalidad de La Esperanza. Dos (2) concejales titulare s y dos (2) concejales suplentes para la Municipalidad de La Mendieta. Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales de Arrayanal y de / Barro Negro.
- c) Departamento de San Antonio: dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para la Comisión Municipal de / San Antonio.
- d)) Departamento de Tumbaya: dos (2) miembros titula res y dos (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales / de Volcán, Purmamarca y de Tumbaya.
- e) Departamento de Palpalá: cuatro (4) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes para la Municipalidad de Palpalá.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO Nº 5462 -G-88

- f) Departamento de Cochinoca: tres (3) concejales titu lares y dos (2) concejales suplentes para la Municipalidad de Abra Pampa. Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales de Abralaite, Abdón Castro Tolay y / de Puesto del Marqués.
- g) Departamento de Rincomada: des (2) miembros titulares y dos (2) miembros sublentes para las Comisiones Municipales / de Mina Pirquitas y de Rincomada.
- h) Departamento de Santa Barbara: tres (3) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes para las Municipalidades de Palma Sola, Santa Clara y de El Talar. Dos (2) miembres titula res y dos (2) miebros suplentes para las Comisiones Municipales de El Piquete, El Fuerte y de Vinalito.
- Departamento de Susques: dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales de Ca tua, Susques y de Coranzulí.
- j) Departamento de Valle Grande: dos (2) miembros titu lares y dos (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales de Valle Grande, Caspala, Pampichuelas, San Francisco y Santa Ana.
- k) Departamento de Santa Catalina: dos (2) miembros ti tulares y dos miembros suplentes para las Comisiones Municipales / de Cusi-Cusi, Cieneguillas y de Santa Catalina.
- 1) Departamento de Yavi: tres (3) concejales titulares y dos (2) concejales suflentes para la Muncipalidad de La Quiaca. Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las / Comisienes Municipales de Yavi, Pumahuasi, El Condor, Barrios y de Cangrejillos.
- ll) Departamento de Humahuaca: tres (3) concejales titu lares y dos (2) concejales suplentes para las Muneipalidades de Hu mahuaca y de Mina El Aguilarz Dos (2) miembros titulares y dos // (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales de Tres Cru ces y de Hipólito Yrigoyek.
- m) Departamento de Libertador General San Martín: cuatro (4) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes para la Muncipalidad de Libertador General San Martín. Tres (3) Concejales titulares y dos (2) concejales suplentes para las Municipalidades de Fraile Pintado, Yuto y de Calilegua. Dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes para la Muncipalidad de / Caimancite.
- n) Departamento de Tileare: tres (3) concejales titula res y dos (2) concejales suplentes para la Muncipalidad de Tileara. Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las / Comisiones Municipales de Huacalera y de Maimara.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

.../// 4-- CORRESPONDE A DECRETO Nº 5462 - G 188._____

- fi) Departamento de El Carmen: cuatro (4) concejales / titulares y tres (3) concejales suplentes para la Muncipalidad de ciudad Perico. Tres (3) concejales titulares y dos (2) conceja-/les suplentes para las Municipalidades de El Carmen y de Monterri co. Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para / las Comisiones Municipales de Aguas-Calientes, Pampa Blanca y de Puesto Viejo.
- ARTICULO 3º.- Convócase para el día 14 de mayo de 1989 a los //
 electores provinciales a expresar, veluntariamente
 y en forma no vinculante, su opinión a cerca de quién será el ciu
 dadano que representará a la Provincia de Jujuy para ocupar la //
 banca de Senador Nacional en el período comprendido entre el 10 /
 de diciembre de 1989 y el 9 de diciembre de 1998 -inclusive-
- ARTICULO 40.- A los efectos del artículo anterior regirán las siguientes normas:
- a) Podrán sufragar todos los ciudadanos con dere-/
 chos electorales que se encuentren incluidos en los padrones apro
 bados y que se utilicen para las elecciones provinciales convoca-/
 das por este acto (art. 10).
- b) Los sufragantes emitirán su opinión en los si-/guientes términos: "Opino que el Senador Nacional a designar para el período 1989-1998 sea el ciudadano ..."
- c) Los actos preelectorales, el procedimiento de //
 emisión de sufragio- con exclusión de la obligatoriedad y el de
 los escrutinios, estarán regidos por el Código Electoral de la Pro
 vincia, y demás normas vigentes en la materia.
- ARTICULO 5°. El presente Decrete será publica do integramente en todas les ediciones del Boletín Oficial hasta el // día 14 de febrero de 1989, y en los quince (15) días previos al ac to eleccionario, como así también será difundido en los medios de comuniciación social.
- ARTICULO 60. Comuníquese al Ministerio del Interior, Tribunal // Electoral de la Provincia, y Juzgado Electoral de / Jujuy, con remisión de una copia del presente Decreto, dése al Registro Oficial y tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas de la Provincia, y Contaduría General de la Provincia. Cumpli do vuelvan las actuaciones al Ministerio de Gobierno.

Dr. RUMBHO VICTOR P.......



RICARDO DE APARICI



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

T.R.C .-

DECRETO

7152

-G.-

EXP. Nº 121 -0-89.-

121 -G-89 .- SAN SALVADOR DE JUJUY,

0 9 FEB 1989

VISTO :

El Decreto Nº 5462-G-88 de fecha 28 de noviembre de --- 1988, mediante el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia realiza la convocatoria a elecciones Provinciales y Municipales, y

CONSIDERANDO :

Que por el Art. 2º del Decreto citado se convocó a los electores de los respectivos municipios sin aclarar que dichas elecciones deben ser conjunta y simultaneamente con las elecciones nacio nales de fecha 14 de mayo de 1989. Que tal situación de la convocato ria a elecciones conjunta y simultaneamente se compadece con el Art. 14º de la Constitución de la Provincia y el Art. 59º de la Ley Nº 4164/85. Que instrumentar la convocatoria de otra forma resultaría / practicamente imposible, habida cuenta de los recursos económicos y de personal que ello significaría, ya que de otro modo las elecciones provinciales deberían realizarse en locales independientes, urnas independientes, autoridades diferentes, etc., de los utilizados para las elecciones nacionales;

Que asimismo se ha deslizado un error material en el / Decreto citado cuando en el punto m) del Art. 2º se convocó a electo res para el Departamento de Libertador General San Martín, cuando en realidad se trata del Departamento de Ledesma;

Que se ha omitido involuntariamente la convocatoria a / elecciones en la localidad de Rodeíto (Departamento de San Pedro) para elegir dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión Municipal de la citada localidad;

Que asimismo resulta necesario fijar la fecha en la -- que tendrá lugar la elección para Intendente Municipal de Palma Sola por el fallecimiento del mismo;

Que de conformidad a lo determinado por el Art. 53 del Código Electoral de la Nación y Art. 3º del Decreto Nacional Nº - - - 1447/88, corresponde convocar a electores para elegir al Presidente y Vicepresidente de la Nación, ello en concordancia con el Art. 81º de la Constitución Nacional;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas, por la Constitución y normas jurídicas en vigencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTICULO 10 .- Dispónese que las elecciones provinciales y municipales



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///... CORRESPONDE A EXP. No 121 -0-89.-

establecidas en el Decreto Nº 5462-G-88 (Arts. 1º y 2º), la convocatoria del Art. 3º del citado Decreto, como así también las elecciones que se convoquen por el presente, deberán realizarse en forma con junta y simultánea con las elecciones nacionales fijadas para el día 14 de mayo de 1989.

ARTICULO 20 .- Modificase el apartado m) del artículo 2º del Decreto / Nº 5462-G-88, sustituyéndose la expresión "Dpto. de Libertador General San Martín", por la de "Departamento Ledesma".

ARTICULO 30 .- Ampliase la convocatoria dispuesta por el apartado b) del artículo 2º del Decreto Nº 5462-G-88, para elegir / dos miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para la Comisión Municipal de Rodeito (Departamento de San Pedro).

ARTICULO 40 .- Fijase el día 14 de mayo de 1989 para elegir Intendente Municipal de Palma Sola (Departamento de Santa Bárbara).

ARTICULO 50 .- Convócase al cuerpo electoral de la Provincia para el / día 14 de mayo de 1989 a efectos de elegir: a Dieciseis electores que compondrán la junta de electores para elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación (Art. 81º de la Constitución / Nacional).

ARTICULO 60 .- El presente Decreto será publicado integramente en todas las ediciones del Boletín Oficial hasta el día 14 / de febrero de 1989, y en los quince (15) días previos al acto eleccio nario, como así también será difundido en los medios de comunicación social.

ARTICULO 70 .- Comuniquese al Ministerio del Interior, Tribunal Electo ral de la Provincia y Juzgado Electoral Nacional de Jujuy, con remisión de una copia del presente Decreto, dése al Registro Oficial y tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas de la / Provincia y Contaduría General de la Provincia: Cumplido, vuelvan -las actuaciones al Ministerio de Gobierno .-

> of. LUIS ALBERTO RAMONEDA MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO

GABRIEL REINALDO Jefe de Despaché Ministerio de Gobierno y Justic RICARDO DE APARICI GOBERNADOR